



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO CDUOETYP/080/2021-2024, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE ANALIZA LA SOLICITUD DE PERMISO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA POR PRESTADORES DE SERVICIOS COMERCIALES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL AÑO 2023, SOLICITADO POR [REDACTED] RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO “CASA VALDEZ ANFITRIÓN & GOURMET”, UBICADO EN PRESA JARDÍN DE LA UNIÓN, NÚMERO 3, ZONA CENTRO.

La Comisión en mención, actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de Guanajuato de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 30, 31, 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, teniendo por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración municipal, excluyéndose facultades ejecutivas dentro de sus atribuciones, razón por la cual, una vez sometido a votación en el interior de la Comisión, el presente dictamen deberá ser remitido a la Secretaría de Ayuntamiento a efecto de que sea listado y propuesto al Pleno del Ayuntamiento a la sesión más próxima, a efecto de aprobar o no, en definitiva el presente dictamen, de conformidad con lo siguiente:

Dictamen con clave y número CDUOETYP/080/2021-2024, que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, reunida en la ciudad de Guanajuato del Estado del mismo nombre del día 27 veintisiete de diciembre de la anualidad de dos mil veintitrés, estando en el lugar establecido por la convocatoria previamente notificada de conformidad con lo previsto por los artículos 28 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, sita en “Sala de Juntas de Síndicos y Regidores” de la Presidencia Municipal de Guanajuato, en el cual, la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de la Ciudad de Guanajuato, de conformidad con lo estipulado por los artículos 90, 81, 83, fracción IV, 85-5, fracciones I y II de La Ley Orgánica Municipal para el Estado de



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Guanajuato; 28, 33, 41, 42 y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, siendo presidida por Carlos Alejandro Chávez Valdez, en su carácter de Regidor Presidente, Karla Evelyn Muñoz Ramírez, en su carácter de Regidora, Secretaria; Ángel Ernesto Araujo Betanzos, Estefanía Porras Barajas y Cecilia Pöhls Covarrubias, Regidores Vocales, lo anterior de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En fecha 03 de febrero de 2023, el ciudadano J [REDACTED] solicitó por escrito al Presidente Municipal, el permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública, como extensión del establecimiento comercial denominado “**Casa Valdez Anfitrión & Gourmet**”, ubicado en **Jardín de la Unión, número 3, Zona Centro**, de esta ciudad capital.

Al respecto, dicha solicitud fue remitida a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos a efecto de seguir el trámite que corresponda en atención al Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto.

En términos del artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato, Gto., la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, remitió la solicitud a la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Dirección General de Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico, a efecto de que emitieran el dictamen de factibilidad correspondiente.

SEGUNDO: La Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., remitió el expediente integrado a través del oficio DFC-4581/2023 a la Secretaría del H. Ayuntamiento.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

El expediente remitido por la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, identificado mediante el oficio DFC-4581/2023, así como los correspondientes documentos que anexa el solicitante, constituyen el anexo único del presente dictamen.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia de la Comisión. La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación de este Ayuntamiento, es competente para conocer y proponer para conocimiento y resolución del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, ello con fundamento en los artículos 80, 81, 83, fracción IV y 83-5, fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28, 30, 33, 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

SEGUNDO. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver en definitiva sobre la solicitud para el uso y aprovechamiento de la vía pública por prestadores de servicios con venta de alimentos y bebidas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117, fracciones I, II, inciso d), y III de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I, inciso n); II, inciso h) y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 5, fracción I y 6 fracción I del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato.

TERCERO. Análisis de la solicitud. Los artículos 18 y 19 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato, Gto., establecen que se podrán conceder permisos para el uso y aprovechamiento de la vía pública, cuando luego de analizar el proyecto y los dictámenes, considere que:

I.- La instalación no signifique una contravención a las disposiciones relativas a la conservación estética, arquitectónica, histórica y fisonomía del lugar;



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- II.- Las instalaciones en la vía pública no constituyan un obstáculo para el tránsito de personas en las banquetas o el de vehículos en los arroyos o para la prestación o uso de servicios públicos; y
- III.- El acceso al establecimiento no sea también acceso a otro inmueble o local que lo integre.

De la solicitud formulada por J. [REDACTED], se advierte que pretende ocupar una superficie de 68.4 m², como extensión del establecimiento comercial denominado **“Casa Valdez Anfitrión & Gourmet”**, ubicado en Jardín de la Unión, número 03, zona centro, de esta ciudad capital, en el cual, pretende ocupar la cantidad de 16 mesas con cuatro sillas cada mesa y una sombrilla por cada mesa.

En seguimiento con el procedimiento, las dependencias municipales en los términos del artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., señalaron lo siguiente:

1.- La Dirección General de Servicios Públicos Municipales remitió a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos el oficio DGSP/322/2023, el cual contiene la opinión de factibilidad del permiso solicitado, manifestando que dicho establecimiento se encuentra dentro del proceso de recolección especializada que prevé el Reglamento de Limpia y Recolección de Residuos para el Municipio de Guanajuato, siendo positiva su opinión.

2.- Mediante oficio DIUGCH/078/2023, suscrito por el Director de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, señala que una vez revisada la documentación anexa a la solicitud correspondiente formula requerimiento a efecto de solicitar lo siguiente:

- Características del mobiliario que se pretende instalar, dimensiones, materiales y colores (mesas, sillas y sombrillas);
- Plano de la propuesta de distribución del mobiliario;
- Además, solicita ingresar el permiso de la autoridad federal competente que corresponde al Instituto Nacional de Antropología e Historia.

En ese sentido, a través del oficio DFC-1461/202, suscrito por el Director de Fiscalización y Control de Reglamentos, formula requerimiento a la solicitante a efecto de solventar las observaciones



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

formuladas por la Dirección de Administración Interna que se encuentran contenidas en el diverso oficio DIUGCH/078/2023, el cual, fuera notificado en fecha 21 de marzo del año en curso.

Finalmente, como se desprende de la información proporcionada por la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, no existe constancia alguna en el expediente de que el solicitante diera cumplimiento al requerimiento efectuado, ni tampoco constancia de solitud de prórroga alguna.

3.- Mediante oficio DGDyE0769/2023, expedido por el Director General de Desarrollo Turístico y Económico, señala que es factible el permiso para uso y aprovechamiento de la vía pública de acuerdo a la solicitud ya especificada. Lo anterior, derivado en que el establecimiento en cuestión favorece la actividad económica y turística del municipio.

4.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante oficio S.S.C./0469/2023, emite opinión contenida en dicho oficio, respecto a la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte y la Comisaría de la Policía Preventiva, anexando, además, oficio suscrito por el Director de Protección Civil Municipal.

En ese sentido, la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte, señala que, es un área de reunión social en especial turística, que reúne todas las características para que pueda ser ocupado con mobiliario ligero, sin interrumpir el libre paso peatonal, por lo tanto, es factible tal solicitud.

La Comisaría de la Policía Preventiva, señala lo siguiente: *"En materia de seguridad y prevención se han suscitado reportes al sistema de emergencias 911, siendo los más comunes por agresión física y/o verbal a familiares o a otras personas, causar escándalo, riñas en vía pública, insultos a la autoridad, ingerir bebidas embriagantes en vía pública, entre otros, por lo que se considera factible la solicitud.*

Se sugiere mantener y respetar el orden en espacios públicos, no incitar a conductas antisociales, salvaguardar la integridad y patrimonio propio así como terceros, esto para evitar algún tipo de conflicto, respetando los horarios establecidos".



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Por último, la Dirección de Protección Civil municipal, señala "...esta dirección manifiesta en sentido NEGATIVO a la solicitud ya que el establecimiento no cuenta con registro en materia de factibilidades de operación otorgada por la Dirección, solicitando ingrese su programa Interno o Plan de Contingencias del establecimiento.

En atención a lo anterior, la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos a través citado oficio DFC-4851/2022, estima que el interesado reúne los requisitos contemplados en el artículo 14 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., a efecto de que la solicitud presentada por [REDACTED], pueda ser resuelta en definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Guanajuato.

Ahora bien, independientemente de que el solicitante cumpla con los requisitos del artículo 14 del Reglamento de la materia, resulta importante tener en cuenta lo establecido por la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, lo cual, ya ha sido precisado en el presente dictamen, en donde se desprende, que, derivado la solicitud correspondiente se formuló requerimiento al solicitante a efecto de anexar diversa documentación necesaria para la correcta integración del expediente, principalmente para las características del mobiliario así como la propuesta de plano correspondiente para su ubicación y, el permiso de la autoridad federal correspondiente.

Así, de la información remitida por la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, se desprende que el solicitante no dio cumplimiento a dichos requerimientos, siendo que, conforme al artículo 10 fracciones IV, VI y VII del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., es atribución de la Dirección de Imagen Urbana: la preservación de los aspectos arquitectónicos, artísticos e históricos; la elaboración y/o revisión de los estudios tendientes a determinar lo sitios de la vía pública que reúnan las características necesarias para permitir su aprovechamiento y diseñar los tipos de mobiliario para cada establecimiento, siendo entonces, los requisitos requeridos a través de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, necesarios e indispensables a efecto de el área competente de la administración municipal pueda emitir válidamente un estudio técnico que

Página 6 de 11



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

arroje los elementos necesarios para determinar, en su caso, la superficie que se puede autorizar, así como la cantidad de sillas, mesas y demás mobiliario necesario, lo anterior, además en atención a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la materia.

De lo expuesto, esta Comisión considera que bajo las condiciones en las cuales se presenta la solicitud para el uso y aprovechamiento de la vía pública materia del presente dictamen, no es posible otorgar el permiso de mérito, lo anterior, teniendo en cuenta lo omisión del solicitante de proporcionar la información requerida para dar el cause correspondiente a la petición, ello, además en relación con el primer párrafo del numeral 18 del Reglamento de la materia, donde se desprende una facultad discrecional del Ayuntamiento para otorgar o no el permiso correspondiente, atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso concreto.

Partiendo de lo anterior, si bien, el Ayuntamiento cuenta con la potestad de que, una vez analizadas las opiniones vertidas por las diversas áreas de la administración, determine si dichas opiniones serán tomadas en cuenta o no para el otorgamiento del permiso, pero si, fundando y motivando la decisión que se asuma.

En ese sentido, la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación considera que, en el caso concreto, se debe atender a las opiniones vertidos por la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, resultan suficiente para negar el otorgamiento del permiso solicitado, al menos bajo las condiciones en que se presentó la solicitud.

Al respecto, es de precisarse que independientemente del sentido negativo del presente dictamen, quedan a salvo los derechos del solicitante para presentar nuevamente la solicitud para el uso y aprovechamiento de la vía pública, en los términos que considere pertinentes para ello, haciéndole saber que para la procedencia de la solicitud serán tomadas en cuenta las opiniones de las áreas antes mencionadas, sin embargo, será obligación de la autoridad analizar en su caso, la solicitud que corresponda.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Finalmente, no pasa desapercibido que, acorde a las constancias que integran el expediente y, toda vez que no se tiene registro previo de solicitud de este establecimiento, se precisa que, el solicitante no ha hecho uso de la vía pública en el presente ejercicio fiscal, razón por la cual, no procede cobro alguno, siendo este instrumento, una negativa para el otorgamiento del permiso sin condicionante alguna que permita la regularización de la solicitud.

De lo expuesto, estudiado y fundado, ediles integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, efectúan lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación de este Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva respecto a la solicitud para el uso y aprovechamiento de la vía pública de conformidad con lo señalado en la consideración segunda.

TERCERO. La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, determina **negar el otorgamiento del permiso de uso y aprovechamiento de la vía pública** por prestadores de servicios de alimentos y bebidas solicitada por [REDACTED], respecto al establecimiento denominado **“Casa Valdez Anfitrión & Gourmet”** ubicado en **Jardín de la Unión, número 03**, colonia centro de este municipio de Guanajuato.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento a efecto de notificar el sentido del presente dictamen al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, acorde a lo establecido en los artículos 23, fracción I, 34 fracción II y 36 fracciones IX y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

QUINTO. Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en estricto apego a lo señalado en el artículo 6, fracción IX del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato **a efecto de notificar personalmente al solicitante** el sentido del presente dictamen, haciéndole saber de los plazos y medios de impugnación que el solicitante tenga a su alcance a efecto de que en caso y de así convenir a sus intereses, ejercite los medios legales conducentes para impugnar la presente resolución.

En ese sentido, en estricto respeto a la Garantía de Audiencia, consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en términos de lo dispuesto en los artículos 6 fracción IX, 138 fracción V, 226, 228 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 243 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se le informa al solicitante que podrá recurrir el presente acto, optativamente a través de:

1. Recurso de inconformidad que prevé el artículo 226 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, que el interesado deberá interponer ante el superior jerárquico de quien emite el acto a combatir o bien, de actualizarse el supuesto contenido dentro del tercer párrafo del artículo 228 del Código en cita, en el caso en particular, ante el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, en las oficinas de la Secretaría de Ayuntamiento cita en Plaza de la Paz, número 12, zona centro de esta ciudad capital, dentro del término de 15 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del acto a combatir, debiendo acompañar las pruebas documentales en que pretenda fundar su inconformidad.

2. Proceso contencioso administrativo previsto en el artículo 263 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, mismo que el interesado podrá interponer optativamente ante el TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO o ante el JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del acto a combatir.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

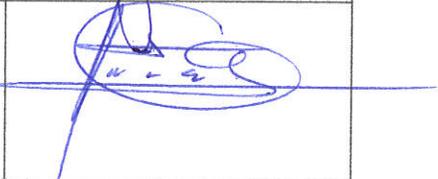
H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

SEXTO. Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a las dependencias involucradas en la expedición del presente dictamen, a efecto de que atiendan las consideraciones en los que cada dependencia esté involucrada.

Firmese y rubríquese el presente acuerdo por quienes integran, ediles todas, la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día 27 veintisiete del mes de diciembre de la anualidad dos mil veintitrés.

FIRMAS

	Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez; Presidente.	
	Regidora Karla Evelyn Muñoz Ramírez; Secretaria.	
	Regidor Ángel Ernesto Araujo Betanzos; Vocal.	
	Regidora Estefanía Porras Barajas; Vocal	



**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y
PLANEACIÓN.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

	Regidora Cecilia Pöhls Covarrubias Vocal.	
---	---	--

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN, POR EL CUAL SE ATIENDE LA SOLICITUD PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA PARA VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, RESPECTO DEL LOCAL COMERCIAL "CASA VALADES ANFITRIÓN & GOURMET"

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]